



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintidós (22) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)**

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **JAIRO DE JEUSS MEDINA CALLEJAS**, en contra de CREACIONES LES S.A.S. y LUIS SARMIENTO RIVERA, y en el que se integró el contradictorio con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., encuentra el despacho que, en el auto de liquidación y aprobación de las costas, de fecha 25 de septiembre de 2020 (Fl.83), por error involuntario se indicó que el demandante se identificaba con el nombre Jairo de Jesús Medina Calle, cuando en realidad se identifica como Jairo de Jesús Medina Callejas.

La deficiencia antes descrita corresponde a un cambio o alteración de palabras que será corregida en los términos del **artículo 286 del CGP**, en el sentido de indicar que el demandante del proceso de la referencia se identifica con el nombre **JAIRO DE JEUSS MEDINA CALLEJAS**, y la CC 70.064.053.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.002 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 25 de enero de 2021 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés

Chvt